



JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA CARTAGO VALLE DEL CAUCA

29 de Noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Proceso:	Exoneración de Cuota Alimentaria
Radicación:	2021 – 00081- 00
Demandante	Dilberto Martínez
Demandado	Usbleivi Martínez Arroyave
Asunto	Ordena entrega títulos
Auto No.	1196

OBJETO:

Decidir acerca de la entrega de los títulos judiciales que reposan en la cuenta del Juzgado en el Banco Agrario a favor del presente proceso.

CONSIDERACIONES:

El demandante Dilberto Martinez allegó memorial solicitando la entrega de los títulos que reposan dentro del proceso de la referencia, a su apoderada judicial, doctora Edylia Pelaez Patiño.

Sea lo primero en decir que el punto tercero de la sentencia No. 088 del 20 de Octubre del 2021 dispuso: “Ordenar la devolución de los dineros que se encuentren a órdenes del despacho al señor Dilberto Martinez a partir del 9 de abril del 2021, dentro del proceso de alimentos, que cursa bajo el radicado 1997-03093 00 y los que llegaren a consignar con posterioridad a la siguiente decisión...”.



En consecuencia, se ordenará hacer entrega de los 10 títulos judiciales que reposan a la fecha en la cuenta de depósitos judiciales del Banco Agrario a favor del presente proceso a la doctora Edylia Pelaez Patiño.

Así las cosas, el Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Cartago Valle del Cauca,

RESUELVE:

PRIMERO: AUTORIZAR la entrega de los 10 títulos judiciales que reposan a la fecha en la cuenta de depósitos judiciales del Banco Agrario a favor del presente proceso a la doctora Edylia Pelaez Patiño, quien reside en Cartago.

NOTIFÍQUESE

**YAMILEC SOLIS ANGULO
JUEZ**

Elaboró: Andrés M Vásquez Z

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA
CARTAGO - VALLE

El auto anterior se notifica por
ESTADO No. 213

Cartago, 30 de Noviembre de 2021

LUIS EDUARDO ARAGON JARAMILLO
Secretario(E)

Firmado Por:

**Yamilec Solis Angulo
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Cartago - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **915588a2d8abda323d103901b7733a726ce0636d0dc829a1f872e30614ec4bb1**

Documento generado en 29/11/2021 03:31:47 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>